

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COOPERATIVA COONFIE

Demandado : JHON ERICSON SANDOVAL GONZALEZ y OTRA.

Radicación : 2021- 00431

Revisado el expediente, se advierte que para continuar el trámite de la demanda se requiere que el demandante efectúe las diligencias de notificación del auto que libró mandamiento de pago a la demandada YURY CONSTANZA SANDOVAL GONZALEZ, conforme a los preceptos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

En tal virtud, a la luz del artículo 317-1° del Código General del Proceso, se ordena a la parte actora que cumpla lo advertido, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia por estado, so pena de aplicar el desistimiento tácito.

De mediar alguna causa de fuerza mayor que impida cumplir lo ordenado, acredítese dentro del plazo indicado.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ



## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321